



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 09 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 698-2023-R.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 406-2023-D-FIIS (Expediente N° 2045465) de fecha 27 de junio del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 224-2023-CF-FIIS, sobre financiamiento a favor del docente Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, para cubrir los gastos de estudios del V y VI Ciclo de Doctorado en Ingeniería Eléctrica, aprobación del plan de Tesis, Jurado revisor y trámite para la obtención del expedido del Posgrado en la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N° 224-2023-CF-FIIS de fecha 11 de abril del 2023, mediante la cual se resuelve *“APROBAR, el OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA al Docente en la Categoría Asociado a Tiempo Completo, MG. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; para culminar el V y el VI ciclo del Doctorado en Ingeniería Eléctrica, aprobación del plan de Tesis, por el Jurado Revisor y Trámite para la obtención del Expedito, cuyo monto es de S/. 10,884.00 (Diez mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), distribuidos en el siguiente detalle.”;*

Que, mediante Proveído N° 461-2023-URH-UNAC del 05 de julio del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 376-2023-UFGE-URH de fecha 05 de julio del 2023 mediante el cual se informa que don OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ con DNI N°40081695, código N°1533, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la categoría Asociado a Tiempo Completo 40 horas;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4005-2023-OPP de fecha 30 de octubre del 2023, informa que *“se cuenta con el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento para los estudios del V y VI Ciclo de Doctorado en Ingeniería Eléctrica, que asciende a la suma de S/. 5,000.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1467-2023-OAJ, de fecha 03 de noviembre del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para estudios de Doctorado del docente Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 4°, 14°, 15°, 16°, 18° y 21° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, este órgano de asesoramiento opina que: *“PROCEDE OTORGAR EL FINANCIAMIENTO, con eficacia anticipada para la culminación de sus estudios del V y VI CICLO DEL DOCTORADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO solicitado por el docente OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ hasta por la suma de S/. 5,000.00 soles con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS, conforme a los términos establecidos en el OFICIO No 4005-2023-OPP de fecha 30/10/2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 406-2023-D-FIIS de fecha 27 de junio del 2023; la Resolución N° 224-2023-CF-FIIS de fecha 11 de abril del 2023; al Proveído N° 461-2023-URH-UNAC e Informe N° 376-2023-UFGE-URH de fecha 05 de julio del 2023; al Oficio N° 1982-2023-OPP de fecha 16 de junio del 2023; al Oficio N° 4005-2023-OPP de fecha 30 de octubre del 2023; al Informe



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Legal N° 1467-2023-OAJ, de fecha 03 de noviembre del 2023, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

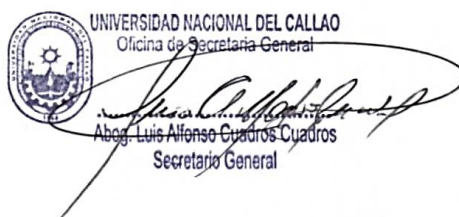
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), a favor del docente **Mg. OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ** adscrito a Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas para cubrir los gastos de estudios del V y VI Ciclo de Doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Unidad de posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, DIGA, OCI,
cc. OPP, URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.